



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN TIPO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA

FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN TIPO SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

1. DEFINICIONES APLICABLES AL PROCESO

A continuación, se incluyen las definiciones de los términos utilizados en la ficha técnica de negociación con el objeto de facilitar su entendimiento así:

- **ANUNCIO PÚBLICO:**

Se entenderá aquel que se realiza: *(i)* Anuncio público previo sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas. Se refiere a la divulgación de la información sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas miembros que actúen por cuenta de Entidades Estatales, que se realiza de manera previa a la celebración de la Rueda de Selección, dando cuenta sobre el día y la hora en que se realizará dicha rueda. *(ii)* Anuncio público de negociación. Se refiere a la divulgación previa a la Rueda de Negociación, de la Información relacionada con el día y la hora en que se llevará a cabo dicha rueda.

- **MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS MCP:**

A través del mercado de compras públicas, en adelante “MCP” se celebrarán aquellas operaciones que tengan como causa la adquisición o enajenación de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes por cuenta de una entidad estatal que se encuentre sometida al Estatuto General de Contratación Pública.

- **BIENES Y PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:**

Se refiere a: (i) Bienes y servicios de características técnicas uniformes y; (ii) Productos de origen o destinación agropecuaria, según se definen en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable, que pueden ser objeto de adquisición a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsa de Productos.

- **SOCIEDADES COMISIONISTAS:**

Corresponde al operador de mercado miembro de la Bolsa, que cuenta con la autorización para participar en las diferentes etapas del Mercado de Compras Públicas, denominada SCBC cuando actúa por cuenta de la Entidad Estatal o SCBV cuando actúa por cuenta del comitente vendedor.

- **COMITENTE VENDEDOR:**

Corresponde a la persona natural o jurídica, que individualmente o mediante figura asociativa (consorcio, unión temporal) pretende participar en las negociaciones adelantadas en el Mercado de Compras Públicas a través de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa.

- **COMITENTE COMPRADOR:**

Corresponde a la Entidad Estatal participante en el Mercado de Compras Públicas.

- **COMISIONISTA COMPRADOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal.

- **COMISIONISTA VENDEDOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembros que actúa por cuenta del comitente vendedor (empresa de vigilancia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) individualmente o a través de figura asociativa consorcio o unión temporal.

- **FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN:**

Documento a través del cual se delimita el objeto del encargo que se confiere a la sociedad comisionista compradora y se establecen las obligaciones que, en adición a las contenidas en el presente Reglamento y las normas que lo desarrollan, debe cumplir la sociedad comisionista compradora, así como la forma de ejecutar el encargo conferido a través del contrato de comisión, las condiciones y obligaciones especiales que debe cumplir el comitente vendedor, la posibilidad de solicitar cantidades adicionales y todas las particularidades que la Entidad Estatal pretenda hacer valer en consecución del fin del proceso de adquisición o enajenación adelantado. La Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Provisional" hasta la fecha en que se produzca la publicación de que trata el artículo 3.6.2.1.3.1. del presente Reglamento; a partir de dicha publicación la Ficha Técnica de Negociación se identificará como "Definitiva".

- **DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS:**

Se refiere al documento elaborado con base en la Ficha Técnica aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa y que para determinado proceso de negociación en el MCP contendrá las calidades particulares de los bienes, productos y/o servicios a negociar en el proceso que corresponda, así como las demás condiciones de los mismos que se pretendan exigir en la negociación. El Documento de Condiciones Especiales de Bienes, Productos o Servicios hará parte integral de la Ficha Técnica de Negociación.

- **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN:**

Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación. Corresponden a las condiciones objetivas jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que fijará la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus comitentes. El cumplimiento de estas condiciones será requisito para que cualquier sociedad comisionista miembro actúe por cuenta del comitente que corresponda, en la Rueda de Negociación.

- **GARANTÍAS ADICIONALES:**

Garantías que deben otorgar los comitentes vendedores que resultan adjudicatarios de las ruedas de negociación que resulten adjudicatarios de las operaciones celebradas para mitigar riesgos no amparados por las garantías otorgadas a través del sistema de compensación y liquidación de operaciones de la Bolsa, siendo claro que los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por dicho sistema, debiendo entonces las entidades estatales proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la Bolsa.

- **ADICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 3.6.2.1.4.9 y 3.6.2.1.4.11 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

- **SERVICIO DE VIGILANCIA**

Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

- **MODALIDADES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

1. **Vigilancia fija.** Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
2. **Vigilancia móvil.** Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. **Escolta.** Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
4. **Transporte de valores.** Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

- **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este Decreto y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

- **OBJETIVO DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

2. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto “Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada integral permanente en la modalidad fija para la protección y cuidado de los funcionarios, usuarios y todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad o en custodia del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y de todos aquellos de los que llegare a adquirir” de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio, en una operación contra el valor de los medios tecnológicos como se detalla a continuación:

Medios Tecnológicos:

Tipo	Cantidad	Descripción	Características
CCTV	15	Cámara	búho en alta definición tipo domo para interiores 2 megapíxeles lente 2.8 mm 20 mts. instaladas a todo costo
	14	Cámara	búho en alta definición tipo bala para interiores 2 megapíxeles, lente 3.6, 50 mts. Instaladas a todo costo.
	19	Cámara	búho en alta definición tipo bala para exteriores 2 megapíxeles, lente 3.6, 50 mts. Instaladas a todo costo.
	1	DVR (Alcaldía)	32 Canales capacidad de hasta 4 discos duros
	2	DVR	4 canales capacidad 1 disco duro
	1	DVR (Inspecciones)	8 canales capacidad de 2 discos duros
	1	Monitor	32 Pulgadas
	0	Monitor	24 Pulgadas
	4	Monitor	19 Pulgadas
	1	Extender HDMI	hasta 60 mts
	6	Disco Duro	6T trabajo 24/7
	1	Disco Duro	4T trabajo 24/7
1	Disco Duro	2T trabajo 24/7	
Sistema de alarma	3	Pulsador de pánico	Inalámbrico
	1	Teclado LCD	Alfanumérico
	13	Sensor infrarrojo	graduable de sensibilidad
	3	Sensor infrarrojo	doble función anti mascota
	2	Sirena de emergencias	50W
	1	Sirena de emergencias	110V
	3	Tarjeta central	dsc 1832
	2	radio transmisor	Gprs
	2	Teclado numérico	DSC 1555
3	Batería	12V-7AH	
3	Transformador encapsulado	16.5 V	

	1	Controlador de ronda,	validación de eventos en tiempo real
	10	Puntos de control de ronda	TAG
	56	Cerca eléctrica 1 metro	Metro
	7	monitoreo de alarmas sede principal, bodega y control de rondas.	servicio de monitoreo de alarmas desde la central de monitoreo de la empresa contratista. X mes
	1	Sello de seguridad	Rollo 100 sellos
Ingreso de visitantes	1	Computador	1T – corporativo
	1	Licencia de control de visitantes.	permite gestionar y realizar seguimiento a los visitantes
	1	Impresora control de ingreso	para impresión de stickers de visitantes
	1	Control de ingreso dactilar	Lector Biométrico
	1	Paquetes x 10 rollos de papel	para impresión de stickers de visitantes
	2	Sensor de metales manual	doble función
	1	Espejo convexo encabado	Espejo

Distribución medios				
ITEMS		Alcaldía	Inspecciones	Bodega
Cámaras		36	8	4
DVR (Alcaldía)	32 Canales capacidad de hasta 4 discos duros	1		
DVR	4 canales capacidad 1 disco duro	1		1
DVR (Inspecciones)	8 canales capacidad de 2 discos duros		1	
Monitor	32 Pulgadas	1		
Monitor	19 Pulgadas	2	1	1
Disco Duro	6T trabajo 24/7	5	1	
Disco Duro	4T trabajo 24/7		1	
Disco Duro	2T trabajo 24/7			1
Pulsador de pánico		1	1	1
Teclado LCD		1		
Sensor infrarrojo	graduable de sensibilidad	13		

Sensor infrarrojo	doble función anti mascota	3		
Sirena de emergencias	50W		1	1
Sirena de emergencias	110V	1		
Tarjeta central	dsc 1832	1	1	1
radio transmisor	gprs	1	1	
Teclado numérico	DSC 1555	1	1	
Batería	12V-7AH	1	1	1
Transformador encapsulado	16.5 V	1	1	1
Controlador de ronda,	validación de eventos en tiempo real	1		
Puntos de control de ronda	TAG	10		
Cerca eléctrica 1 metro		56		
Rollo 100 sellos		1		
Computador	1T - corporativo	1		
Impresora control de ingreso	para impresión de stickers de visitantes	1		
Control de ingreso dactilar	Lector Biométrico	1		
Paquetes x 10 rollos de papel	para impresión de stickers de visitantes	1		
Sensor de metales manual	doble función	1	1	
Espejo convexo encabado		1		

Recurso Humano:

Lugar	Servicio
Torres A y B Alcaldía Local de Chapinero	1 servicio de 24 horas con arma
Parqueadero Alcaldía Local de Chapinero.	1 servicio de 24 horas con arma
Torres A y B Alcaldía Local de Chapinero	1 servicio de 12 horas DIURNAS con arma
Inspección de Policía	1 servicio de 24 horas con arma

Instalaciones de Bodega con destinación de almacenaje de elementos decomisados.	1 servicio de 12 horas DIURNAS con arma
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dos (2) servicios de veinticuatro (24) horas se realizarán de lunes a domingo durante siete (7) meses en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 de la localidad de Chapinero. 2. Un (1) servicio de doce (12) horas se realizará de lunes a domingo durante siete (7) meses en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 de la localidad de Chapinero. 3. Un (1) servicio de veinticuatro (24) horas se realizará de lunes a domingo durante siete (7) meses en las instalaciones de la inspección de policía adscrita al fondo de desarrollo local de chapinero, ubicada en la calle 61 # 7 – 51. 4. Un (1) servicio de doce (12) horas se realizará a la Bodega ubicada en la calle 74B No. 69-26 en Engativá de lunes a domingo durante siete (7) meses. 	

En caso de que COMITENTE COMPRADOR, lo requiera, podrá modificar en la ejecución de la negociación el número de puestos y el tipo de medio, avisando al comitente vendedor por escrito, mínimo con 24 horas de antelación, con el objeto el comitente vendedor pueda realizar las gestiones pertinentes.

En caso de requerirse el personal que deba ser reemplazado durante la ejecución de la negociación, tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas condiciones y perfiles establecidas en la presente ficha técnica de negociación, documentos de condiciones especiales y normatividad que resulte aplicable, en todo caso, el comitente comprador se reserva la posibilidad de validar dicho cumplimiento y aprobar o rechazar al personal designado.

El comitente vendedor deberá proporcionar el personal de vigilancia, el cual debe cumplir con la idoneidad profesional y moral que integra el respectivo servicio.

El personal de vigilancia debe contar con las capacidades físicas y psicológicas aptas para prestar el servicio de vigilancia en las condiciones y jornadas que se identifican en el presente proceso, teniendo en cuenta las exigencias de la normatividad vigente en cuanto a la aptitud psicofísica y de porte de armas para desarrollar la labor encomendada de proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y así mismo vigilar los bienes muebles e inmuebles, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que puedan afectar la seguridad.

Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del Supervisor designado por el comitente comprador, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horarios, días de prestación del servicio. Igualmente, el Supervisor de la operación, podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios diferentes a los anteriormente descritos en el presente documento, el cual el comitente vendedor tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para realizar cualquier modificación en el servicio, previo informe formal emitido por el supervisor designado por el comitente comprador.

Para la prestación del servicio se requiera el suministro de los siguientes elementos al personal:

ELEMENTOS	CANTIDAD
Linternas de mano	5
Revolver calibre 38 con dos cargas de munición	5
Radio para comunicaciones	5
Placa y carne de identificación	5

Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el comitente vendedor organizará los turnos con el personal requerido, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

Las características técnicas propias del servicio se encuentran detalladas en el documento de condiciones especiales que hacen parte integral a este documento y de las obligaciones descritas para la debida ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información, los precios unitarios de los medios tecnológicos y del servicio que resultarán aplicables en la ejecución de la negociación y como resultado de la rueda de negociación, incluyendo el IVA correspondiente.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la prestación del servicio al comitente vendedor por encima o por debajo del tiempo pactado en la presente ficha técnica de negociación, hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición y terminación anticipada antes señalada, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con **diez (10) días calendario** de anticipación a la fecha establecida para la prestación del servicio o entrega de bienes (medios tecnológicos), y previa aceptación del comité vendedor.

Así, para el desarrollo de la negociación el comitente vendedor deberá suministrar el personal indicado a continuación con el cumplimiento de los perfiles así:

Personal Requerido

A. Coordinador/a

Esta persona deberá acreditar ser Oficial en grado superior retirado de las fuerzas militares o de policía; o profesional en áreas de la ingeniería o administración de empresas o administración pública, Economía, Contaduría, Ciencias sociales y con tarjeta profesional con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con vinculación a la empresa durante los últimos 3 años, demostrado mediante certificación o pagos de ARL, así como experiencia profesional mínima de Tres (3) años en el ejercicio de actividades de coordinación de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público o privado.

B. Supervisor/a

Deberá acreditar título de bachiller; aprobación de cursos de: profundización en supervisor en entidades oficiales correspondiente a cada ciclo en concordancia con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la resolución 2852 de 2006, así como en lo modificado por el artículo 1 de la resolución 4973 de 2011, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así mismo podrá acreditar especialización en entidades oficiales.

C. Guardas de Seguridad

Deberán acreditar título de bachiller; aprobación de cursos Básicos de introducción a la vigilancia y seguridad privada (básicos correspondientes a cada ciclo y dos años de experiencia como guarda de seguridad)

Dotación del Personal

- **Guardas**

Uniforme en las condiciones establecidas en la resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- a) Placa y carné de identificación
- b) Arma revólver calibre 38 largo
- c) Radio para comunicaciones
- d) Linterna LED con batería de repuesto o recargable y el cargador respectivo.

Propuesta de Trabajo

El comitente vendedor, a más tardar el mismo día de la rueda de negociación en la resultó adjudicatario presentar al supervisor designado la relación del personal que conformará el equipo de trabajo necesario para la prestación de servicio.

Control y Supervisión

El Comitente Vendedor debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través del supervisor o coordinador que se movilicen en vehículos con equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos.

Capacitación del Personal

De acuerdo al artículo 103 del Decreto 019 de 2012, el titular de la licencia de funcionamiento deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice al contratante y usuario de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento adecuados para el servicio que se presta, que sea idóneo en el manejo y uso de armas de fuego y que sea confiable para las actividades que tiene a su cargo. Será responsabilidad del titular de la licencia aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y de mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente, situaciones éstas que podrán ser verificadas permanentemente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Rotación, Descanso y Reemplazo del Personal

El Comitente vendedor deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo a las necesidades del servicio y a petición de la Alcaldía local o el/la profesional de apoyo a la supervisión que se designe para tal fin, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud escrita.

El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley.

El Comitente vendedor deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. Asimismo, dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que en el cumplimiento de esta obligación se causen costos adicionales para la Alcaldía Local de Chapinero.

Cambio de Guardas

El comitente vendedor atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de guardas que por deficiencia o inconveniencia solicite la Alcaldía Local o el/la profesional de apoyo a la supervisión que se designe para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en ejecución del objeto contractual.

3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$277'404.665)** valor que incluye AIU, y **NO**, incluye IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Por el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada (recurso humano) (**\$ 254'875.787**) con A y S (Administración y Supervisión y AIU , y sin comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías), que al tratarse de un servicio regulado debe entenderse que este valor es solo modificable por cambio de la tarifa regulada.

Por los medios tecnológicos **\$ 22'528.878** que **NO** incluye IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Por los medios tecnológicos \$22'528.878

Nota: Valor que **NO**, incluye IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

La puja por precio se realizará sobre el valor correspondiente a medios tecnológicos, en el entendido que el presupuesto **máximo** es de **\$ 22'528.878**, valor que se incluye para dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto a que los medios tecnológicos en todos los casos deben tener un valor, pero estos no son objeto de aplicación de tasa de A y S (Administración y Supervisión).

Para cubrir los costos, el Fondo De Desarrollo Local de Chapinero, expedirá los certificados de disponibilidad y registró presupuestal requeridos.

NOTA: Se aclara que los valores antes establecidos, corresponden a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tratarse de tarifas reguladas, mediante Circular Externa (20201300000015)

Lugar	Servicio	Valor mensual	AIU 10%	Valor total mensual
--------------	-----------------	----------------------	----------------	----------------------------

Torres A y B Alcaldía Local de Chapinero	1 servicio de 24 horas con arma	\$ 8.497.133	\$ 849.713	\$ 9.346.846
Parqueadero Alcaldía Local de Chapinero.	1 servicio de 24 horas con arma	\$ 8.497.133	\$ 849.713	\$ 9.346.846
Torres A y B Alcaldía Local de Chapinero	1 servicio de 12 horas con arma DIURNO	\$ 3.804.676	\$ 380.468	\$ 4.185.144
Inspección de Policía	1 servicio de 24 horas con arma	\$ 8.497.133	\$ 849.713	\$ 9.346.846
Instalaciones de Bodega	1 servicio de 12 horas con arma DIURNO	\$ 3.804.676	\$ 380.468	\$ 4.185.144
	SUBTOTAL			\$ 36.410.827
	Plazo total meses		7	\$ 254.875.787

4. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será de siete (7) meses, contados a partir del sexto día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación y la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio será suscrita al quinto día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación.

Adicionalmente los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio deberán ser debidamente instalados y estar en funcionamiento, antes del inicio de la ejecución.

4. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se deberá efectuar en las sedes de la alcaldía local de chapinero, ubicadas en:

- Sede principal Carrera 13 No. 54 – 74
- Inspecciones de policía Calle 61 # 7 – 51
- Bodega ubicada en la calle 74B No. 69-26 (sujeto cambio debido a que no es propiedad del fondo)

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así

El valor de la negociación se pagará en moneda legal colombiana, en mensualidades vencidas de acuerdo al VALOR PROPORCIONAL de los servicios y suministros de bienes efectivamente prestados en el respectivo período; los cuales se pagarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- A. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor designado por el comitente comprador, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el comitente vendedor
- B. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado por el comitente comprador, el supervisor contara con cinco (5) días hábiles para expedir el documento.
- C. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

- D. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- E. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas

El comitente comprador autorizará mediante comunicación escrita a la BMC a través del COMISIONISTA COMPRADOR, la destinación que deba dársele a los recursos desembolsados a la BMC para efectos de pago de la presente negociación, en la cual se establecen y se validan las deducciones por las cargas tributarias a lugar.

Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con CINCO (5) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con TRES (3) días para corregir las observaciones formuladas.

F.

Nota: *Los responsables del Impuesto al Valor Agregado (IVA), deben considerar lo prescrito en la Ley 1943 del 2018, así como el artículo 437 del Estatuto Tributario Nacional, y presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término, así mismo El pago al Comitente Vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el Comitente Vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el Comitente Comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando los bienes entregados cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará una vez el recurso se encuentre plenamente identificado en las arcas de la Bolsa Mercantil de Colombia, con previa programación y disponibilidad del PAC, por ello la facturación deberá ser coordinada con el supervisor de la negociación a fin de evitar contratiempos de pago, así las cosas, en el evento que no se tenga recurso identificado en la Bolsa Mercantil de Colombia, no habrá apropiación presupuestal para pago de las obligaciones adquiridas.

PARÁGRAFO TERCERO: La autorización para pago será por medio escrito suscrito por el ordenador del gasto de la entidad, en la cual autorizará al comisionista comprador, dará la instrucción de pago de las obligaciones adquiridas por el COMITENTE COMPRADOR al comitente vendedor a la BMC hasta el destino correspondiente, en dicha autorización se indicará entre otros los siguientes conceptos: (a) No. De la Operación, (b) No. De Factura, (c) Retenciones aplicables (según sea el caso).

PARÁGRAFO CUARTO: en el evento en que se realice un ajuste presupuestal a la negociación, solicitará la adición del 50%, según lo requiera la Alcaldía Local de Chapinero -COMITENTE COMPRADOR, se mantendrán las reglas aquí establecidas. Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 12:00 m. adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

Para efectos de revisión, cada carpeta debe estar marcada, dependiendo si los documentos son Jurídicos o Técnicos. A más tardar el tercer (3°) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m entregar los documentos sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del comitente vendedor persona natural o tratándose de personas jurídicas del representante legal o tratándose de participación plurales del representante legal de la figura asociativa, en todo los casos, su actividad principal y objeto debe estar relacionada con el objeto del proceso de contratación.

Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más.

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación deberá ser diligenciada de conformidad con el Anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN" adjunto a los anexos publicados en la página web de la Bolsa.

En esta Carta de Presentación, el comitente vendedor manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por el comitente vendedor, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar los documentos y/o suscribir contratos y ejecutar las obligaciones de la operación en caso de resultar adjudicatario. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y dos (2) años más.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el comitente vendedor deberá anexar copia de los mismos.

3. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA COMITENTE VENDEDOR

Fotocopia del documento de identidad del comitente vendedor para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

Nota. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

4. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.)

La validación de los documentos extranjeros se hará de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales aprobadas por Colombia y en la ley nacional. Las certificaciones emitidas, al igual que los poderes constituidos, en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en el idioma original con su traducción oficial al castellano. **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de comprobar la veracidad de estos documentos.

Los documentos y poderes otorgados en el extranjero que aporten el comitente vendedor, siempre y cuando el país de su emisión haga parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla), deberán ser legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si el documento hubiere sido emitido en territorio o jurisdicción que no hace parte de la Convención de Apostilla, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por el Cónsul de Colombia de la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por el de una nación amiga. Para estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social conforme a las leyes de su país o territorio de origen, tal y como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CUANDO APLIQUE.

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; y para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal;
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal o no será inferior a la del plazo de ejecución de la negociación y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la ejecución de la operación y atender las garantías prestadas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el comitente vendedor deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

El comitente vendedor deberá diligenciar el ANEXO “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO” o ANEXO “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL”, según sea el caso, establecido en el los anexos del presente proceso publicados en la página web de la Bolsa

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

El comitente vendedor deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o del representante legal de la persona jurídica, según resulte aplicable, en la cual acredite que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha de entrega de la documentación

El comitente vendedor que se encuentre excluido del pago de aportes al Régimen subsidio familiar SENA E ICBF, deberán acreditar esta situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal o representante Legal de la persona Jurídica, o por la persona natural según sea el caso.

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. En el evento en el cual sea una persona natural, deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: en el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – actualizado.

Tratándose de extranjero, con sucursal o domicilio en Colombia deberá aportar el Registro Único Tributario debidamente actualizado,

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

8. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.

El registro de información tributaria- RIT, es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, expedido por la secretaría distrital de hacienda.

NOTA: El RIT Deberá Estar Actualizado Al Momento De Presentarse Los Documentos En Lo Referente A La Actividad Económica Que Ejerce El Comitente Vendedor.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El comitente vendedor (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El comitente vendedor o todos los miembros del consorcio, unión temporal, que manifiesten su interés de participar del presente proceso trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el comitente vendedor y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s). de acuerdo a los siguientes códigos: 92121700

Servicios de sistemas de seguridad 92121700, Servicios de guardias 92121500

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas), así como cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

12. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

13. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

En cumplimiento con el artículo 111 del decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la ley 48 de 1993, el comitente vendedor o el representante legal de la sociedad, hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

14. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LA LISTA NACIONAL O INTERNACIONAL DE LAVADO DE ACTIVOS

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

15. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – POLICÍA NACIONAL.

El comitente vendedor remitirá el certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, donde se evidencie que no cuenta con multas o sanciones, y en el evento en el que se acredite alguna de las anteriores, las mismas deberán encontrarse al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

16. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

CONDICIONES FINANCIERAS DE PARTICIPACIÓN

Con el objeto de lograr determinar la capacidad del comitente vendedor para ejecutar las obligaciones propias de la negociación, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de la fijación de indicadores financieros, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	6

Donde: AC: Activo Corriente, PC: Pasivo Corriente, AT: Activo Total, PT: Pasivo total, UTO: Utilidad Operacional, GI: Gastos sobre Intereses.

Nota: Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean CERO (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)*100	Mayor o Igual a	7 %
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)*100	Mayor o Igual a	10 %

Donde: AT: Activo Total, Patr: Patrimonio, UTO: Utilidad Operacional.

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

- a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como el siguiente ejemplo:

$$Liquidez = AC 1*(\%P) + AC2*(\%P) / PC1*(\%P) + PC 2*(\%P)$$

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.

Los contratos deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC, se deberá acreditar un valor mayor o igual a 326 SMMLV.

CODIGO	DESCRIPCION
92121504	Servicios de guardas de seguridad
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES¹:

Adicionalmente, el comitente vendedor deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido relacionado con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, su fecha de inicio no sea mayor a los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de documentos habilitantes y que su sumatoria sea mayor o igual cien 100 por ciento (%) del presupuesto 326 SMMLV.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos².

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el comitente vendedor sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, la entidad verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por **su comitente**, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Unidad de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El comitente vendedor deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de fija y móvil, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos y renovarse una vez esté vencida.

En caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el comitente vendedor deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

Adicionalmente, en caso de vencimiento de la licencia en el plazo establecido para la ejecución de la negociación, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal con fecha de emisión no mayor a los cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de los documentos, en el que se comprometa a dar inicio oportuno al trámite de renovación.

3. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

El comitente vendedor debe allegar, copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones, en donde le otorga la licencia para uso del espectro radioeléctrico, con cubrimiento en la zona o zonas donde se prestará el servicio.

4. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

¹ La Entidad Estatal podrá incluir adicional a la acreditación con el Registro Único de Proponentes o exclusivamente mediante la presentación de certificaciones.

² La Entidad Estatal podrá modificar los documentos que puedan ser allegados para demostrar la experiencia requerida.

Si el comitente vendedor ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

5. HABILITACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TICS

Con el fin de que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS para la sede la alcaldía local de Chapinero; en el entendido de que para la prestación de lo solicitado, se necesita realizar operaciones de telemonitoreo y telealarmas, los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, razón por la cual, el comitente vendedor deberá contar con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

- Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
- Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,
- A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, el cual deberá tener un porcentaje de participación como mínimo del 20%; quien aporte la Licencia será el encargado de desarrollar la actividad de monitoreo a la totalidad de los sistemas de alarmas asignados.

En el evento de que la empresa de vigilancia este contratando estos servicios de comunicación con una empresa, entonces es la empresa de comunicaciones la que debe contar con la habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

6. PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS

Se deberá adjuntar copia legible del listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la supervigilancia a nombre del comitente vendedor expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, debe demostrar que cuenta con el mínimo de armas para la prestación del servicio, de acuerdo a su porcentaje de participación.

7. CERTIFICACIÓN PARQUE AUTOMOTOR

El comitente vendedor deberá adjuntar pantallazo del RENOVA donde se pueda verificar que cuenta con el mínimo de vehículos solicitados para la prestación del servicio de modelo superior al 2015, propios o adquiridos mediante las figuras de arrendamiento y/o leasing y/o renting, registrados en el RENOVA para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior conforme al Decreto - Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del

Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema. Los vehículos deben contar con la documentación vigente correspondiente a: tarjeta de propiedad, SOAT y revisión técnico mecánica.

8. AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El comitente vendedor presentará copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas debe allegar la copia de este documento.

Se aceptarán autorizaciones que estén en trámite de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en donde se permite acreditar dicha situación con el radicado de la solicitud de renovación de la autorización anterior, siempre que el comitente vendedor anexe los soportes que demuestren que la solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

El comitente vendedor deberá manifestar mediante compromiso escrito, mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución de la negociación.

9. CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS

El comitente vendedor deberá emitir una certificación en la que se indique que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por el comitente comprador.

10. CERTIFICACIONES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD

El comitente vendedor deberá adjuntar cada uno de los siguientes documentos con fecha de expedición vigente a la radiación de condiciones previas a la negociación donde conste su vinculación a:

- **Red de Apoyo de la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá**
- **Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin**
- **Red de Apoyo de Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación**

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

11. CERTIFICACIÓN DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA

El comitente vendedor deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles previa presentación de documentos, en la cual conste que no se han aplicado.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación.

12. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto ley 356 de 1994, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida la cual debe ser por un valor mayor o igual a 400 SMMLV y con una vigencia hasta por el plazo de ejecución de la negociación.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la negociación, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación.

13. RELACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El comitente vendedor deberá acreditar mediante certificación suscrita por el Representante legal que dispone de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente e ininterrumpido, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisión y el coordinador, y entre este último y la Alcaldía Local de Chapinero, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.

El comitente vendedor deberá aportar copia de la autorización del uso de la frecuencia, y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características para cada uno de los puestos de vigilancia, así:

- a) Un (1) equipo de comunicaciones vía radio con dos (2) frecuencias autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Min TIC. Para la supervisión de la operación con comunicación permanente con el coordinador y con la Alcaldía Local de Chapinero.
- b) Un (1) equipo de comunicaciones con dos (2) frecuencias autorizadas por el Min TIC para la coordinación de la operación con comunicación permanente con el supervisor y con la Alcaldía Local de Chapinero.
- c) Un (1) equipo de comunicaciones con dos (2) frecuencias autorizadas por el Min TIC para la Alcaldía Local de Chapinero para comunicación inmediata con el coordinador y con la supervisión.
- d) Un (1) equipo de comunicaciones con dos (2) frecuencias autorizadas por el Min TIC para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, con el coordinador y con el supervisor.

14. PERSONAL

El comitente vendedor deberá aportar los documentos que acrediten los estudios y experiencia del/a coordinador/a y supervisor/a como se describe a continuación:

A. COORDINADOR/A

Esta persona deberá acreditar ser Oficial en grado superior retirado de las fuerzas militares o de policía; o profesional en áreas de la ingeniería o administración de empresas o administración pública, Economía, Contaduría, Ciencias sociales y con tarjeta profesional con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con vinculación a la empresa durante los últimos 3 años, demostrado mediante certificación o pagos de ARL, así como experiencia profesional mínima de Tres (3) años en el ejercicio de actividades de coordinación de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público o privado.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA HOJA DE VIDA DEL/LA COORDINADOR/A:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b) Fotocopia de la libreta Militar (en caso que aplique)
- c) Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- f) Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- g) Acreditar ser oficial en grado superior retirado de las fuerzas militares o de policía o título profesional en áreas del conocimiento
- h) Título profesional en áreas del conocimiento en: Economía, administración, contaduría y afines; o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 2484 de 2014, otorgado por institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
- i) Certificaciones de experiencia profesional de al menos (3) años en la realización de actividades administrativas, o coordinación de contratos de vigilancia y seguridad privada en el sector público o privado.

G. SUPERVISOR/A

Deberá acreditar título de bachiller; aprobación de cursos de: profundización en supervisor en entidades oficiales correspondiente a cada ciclo en concordancia con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la resolución 2852 de 2006, así como en lo modificado por el artículo 1 de la resolución 4973 de 2011, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así mismo podrá acreditar especialización en entidades oficiales.

Documentos soporte de la hoja de vida del/la supervisor/a:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b) Fotocopia de la libreta Militar (en caso que aplique)
- c) Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería de Bogotá.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- f) Certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- g) Certificado del curso que lo acredite como Supervisor, expedido por una escuela de capacitación de seguridad privada aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el ciclo de Profundización en supervisión en entidades oficiales.
- h) Haber aprobado con anterioridad, en Escuela o Departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cursos de introducción a la Vigilancia y Seguridad Privada y el Básico correspondiente a cada ciclo de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la resolución 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- i) Copia de la credencial otorgada por la Empresa o Cooperativa de vigilancia titular de la licencia de funcionamiento.
- j) Título de bachiller.
- k) Certificación de experiencia laboral mínima de dos (2) años en la supervisión de guardas de seguridad.

H. GUARDAS DE SEGURIDAD

Quienes deberán acreditar título de bachiller; aprobación de cursos Básicos de introducción a la vigilancia y seguridad privada (básicos correspondientes a cada ciclo y dos años de experiencia como guarda de seguridad, deberán contar con (deberán presentar las Carta de que personal destinado cumple con la normativa legal para la prestación del servicio y el perfil solicitado)

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de estos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.

OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR

1. Prestar el servicio objeto de la negociación, de conformidad con los requisitos detallados en las fichas técnicas de negociación y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.
2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles sede del comitente comprador.
3. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos hechos por el supervisor de la negociación o quien haga sus veces.
4. Reemplazar y relevar el personal cuando el comitente comprador lo solicite por faltas o fallas en el servicio.
5. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles o inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia, previo proceso de investigación.
6. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación del servicio, cumpliendo con lo previsto en la presenta ficha técnica de negociación y negociación y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.
7. Responder por la conducta y actos de su personal y mantener supervisión directa sobre el mismo.
8. El personal deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

9. Así mismo si la negociación es adjudicada a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique como miembros del consorcio o unión temporal, el diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal.
Nota: La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.
10. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, registrando los mismos en el libro de minuta de cada puesto.
11. Verificar que los elementos de propiedad del comitente comprador que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos e informados por el comitente comprador a través del supervisor designado.
12. El comitente vendedor deberá ejercer en la recepción de las oficinas del comitente comprador donde fuere asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
13. El comitente vendedor deberá garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado.
14. El comitente vendedor deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con los aspectos solicitados por el comitente comprador en el presente documento y en el documento de condiciones especiales adjunta.
15. El comitente vendedor a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
16. El comitente vendedor brindará colaboración y recibirá la capacitación necesaria por parte del comitente comprador, para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente.
17. El comitente vendedor deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.
18. El comitente vendedor deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social.
19. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
Nota: Se aclara que no existe vinculo laboral o contractual, entre el comitente comprador y la empresa de vigilancia o el personal dispuesto por la misma para la ejecución de la negociación.
20. Para efectos de pago, el comitente vendedor deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios al comitente comprador, en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, asimismo deberá aportar el acta de seguimiento mensual, suscrito por el comitente vendedor y el supervisor de la operación, dejando constancia del cumplimiento a satisfacción por parte del comitente vendedor frente al objeto y demás obligaciones adquiridas por éste.
21. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se presentare durante el plazo de ejecución de la negociación, el comitente vendedor se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el comitente comprador. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el comitente vendedor, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.

22. El personal que disponga el comitente vendedor para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.

Nota: Se aclara que, durante la ejecución del servicio, el personal dispuesto para la prestación del servicio debe mantener excelente conducta y respecto con el personal que visite las instalaciones del comitente comprador, incluyendo sus funcionarios y contratistas.

23. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva del comitente vendedor que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el comitente vendedor deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.
24. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
25. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución de la operación, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
26. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
27. El comitente vendedor de llegar a ser declarado incumplido por el comitente comprador, no podrá suspender la prestación del servicio de forma inmediata, sino que deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido por la Bolsa, o la entidad, adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será cancelado por la entidad bajo los términos pactados.
28. Una vez finalizada la ejecución de la operación, deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
29. El comitente vendedor deberá designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor de la negociación que designe el comitente comprador, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución de la negociación.
30. Llevar a cabo el control de las minutas e informes generados durante la ejecución del servicio y poner a disposición del supervisor de la Alcaldía Local de Chapinero tales documentos cuando los mismos sean requeridos.
31. Controlar el sistema de monitoreo del sistema de vigilancia de la Alcaldía Local de Chapinero.
32. Relación de los equipos de comunicación asignados a cada puesto para la prestación de servicio, deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
33. El comitente vendedor deberá encontrarse y permanecer inscrito a la Red de antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y al Frente de Seguridad Empresarial de la DIJÍN. Requisito que acreditará mediante la presentación de las constancias o certificaciones de su vinculación a las redes. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la certificación deberá ser presentada por cada uno de los integrantes.
34. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán con patrulla en horarios fijos y con patrulla en horarios sorpresivos.
35. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 Reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
36. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación con estricta sujeción a las normas legales.

37. Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la operación.
38. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la operación se le impartan por parte de la Alcaldía Local de Chapinero.
39. Allegar copia de cada uno de los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
40. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
41. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
42. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo de la operación.
43. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.
44. Programar mensualmente según lo indique el Supervisor de la Compañía de Vigilancia, los turnos respectivos, sin que se exceda la jornada legal máxima permitida, reservándose el Instituto el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario.
45. Capacitar a todo el personal que preste el servicio en la ciudad de Bogotá en materia de calidad de vida laboral, relaciones interpersonales, atención al público, servicio al cliente, conocimiento de los productos y servicios de la Alcaldía Local de Chapinero de la Entidad y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio.
46. Instalar y poner en funcionamiento los medios de apoyo ofrecidos para la prestación del servicio.
47. La Compañía de vigilancia responderá por los perjuicios que se causen al Instituto con ocasión de averías, daños o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del mandante vendedor o sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo de la operación. Por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de éstos de acuerdo con el valor comercial del mismo. Debiendo además reemplazar el personal que haya participado de forma negativa en los mencionados hechos.
48. Las demás que se deriven de la naturaleza de la negociación

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: : ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899.999.061-9.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- Cumplimiento: X Por valor correspondiente al cuarenta (40) por ciento (%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. X Por valor correspondiente al cinco (5) por ciento (%) de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más.
- Calidad del servicio: X por valor correspondiente al cuarenta (40) por ciento (%) del valor de la operación, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y seis (6) más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual (Contrato de Seguro) *: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: CUATROCIENTOS (400) SMMLV, contada desde el día de celebración de la operación y durante todo el plazo de ejecución.

* Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, uso de armas y gastos médicos y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el comitente vendedor debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

11. CONDICIONES Y CAUSAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD QUE GENERAN EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

CONDICIONES Y CAUSAS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución del servicio, las siguientes:

1. En relación con las obligaciones referentes a la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas:
 - Se produce la afectación cuando la sede o puesto de trabajo no es cubierta, de acuerdo con el dispositivo de seguridad establecido y con el personal mínimo requerido.
 - No se presenta el personal requerido en el sitio de trabajo oportunamente.
 - No se procede al remplazo inmediato del personal asignado de manera oportuna. Porcentaje indebido de uniformes y equipos.
 - Ausencia o indebida calidad de los equipos requeridos.
 - Actos de indisciplina.
 - Pérdida de bienes entre otros.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: Frente a las causas anteriores el procedimiento es el siguiente:

- Se harán llamados de atención y/o requerimientos escritos por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador, los cuales contendrán el detalle de la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución inmediata en caso que aplique, de parte del personal operativo del comitente vendedor y sobre los cuales se remitirá informe al representante que éste designe.
- El supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el representante que designe el comitente vendedor, registrarán en un acta la evaluación del cumplimiento de la prestación de servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados previamente, los cuales serán consignados de forma detallada y se verificará que se cumplieron los compromisos adquiridos con relación a los llamados de atención escritos.
- En caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del comitente Vendedor consignadas en las fichas técnicas de negociación y documento de condiciones especiales, específicamente, las relacionadas con la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas, así como con las obligaciones de cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional, anteriormente enunciadas, las partes acuerdan que, el comitente vendedor, a través de su comisionista vendedor, reconocerá al comitente comprador un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor de la negociación adjudicada por cada evento que implique una obligación incumplida hasta llegar a dos por ciento (2.0%).
- Si se evidencia el incumplimiento reiterativo en lo concerniente a las obligaciones de la FTN, DCE y demás anexos, así como en las obligaciones consignadas en la sección 9 de la FTN "**OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR**", plazos y compromisos pactados en más de cinco (5) eventos o cinco llamados de atención y/o requerimientos con el límite de los descuentos incluidos en precedencia, puede derivar el incumplimiento total de la operación; evento en el cual, el supervisor de la negociación, designado por el comitente comprador, informará a la sociedad comisionista de Bolsa compradora para que ésta, a su vez, informe a la Bolsa, de manera inmediata, con el objetivo de que la Bolsa Mercantil de Colombia pueda proceder según su reglamento.
- En caso de declaratoria de incumplimiento, el servicio no se suspenderá de manera inmediata, dada la imposibilidad de que se interrumpa la prestación del servicio negociado, razón por la cual el comitente vendedor incumplido seguirá prestando los servicios, bajo las mismas condiciones pactadas, hasta tanto la

Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo a sus procedimientos, honre la operación, o hasta cuando la Entidad pueda iniciar un nuevo proceso hasta lograr el cierre de una nueva negociación y el inicio de la prestación del servicio, término que será cancelado por la entidad bajo los mismos términos.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato y de la negociación podrá delegar la supervisión del contrato o de la operación en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.